

El incremento del margen de las empresas hoteleras coincide con un fuerte aumento de la ocupación de sus establecimientos

TRI Hospitality Consulting, empresa británica especializada en estudios sobre el sector hotelero a escala internacional, con oficina en España, ha publicado recientemente un informe titulado "Industria hotelera en España 2000", del que se deducen algunos datos de interés sobre las empresas hoteleras con establecimientos de tres, cuatro y cinco estrellas en nuestro país, referidos a 1999.

El dato más relevante es el del "extraordinario rendimiento" de los hoteles españoles de esas categorías, que en el año de referencia han logrado incrementar su tasa media de ocupación en un 3,4%, hasta llegar al 76,6 (79,0 para los de tres estrellas), y el precio promedio por habitación hasta las 11.235 pesetas (crecimiento del 6%), consiguiendo mejorar tanto su rendimiento medio por habitación en un 10%, situándolo en 8.603 pesetas, como el beneficio bruto por habitación disponible en un 13%, hasta llegar a las 4.921 pesetas.

Con respecto a 1997, "la tarifa diaria por habitación ha aumentado más del 20%, y el rendimiento por habitación casi un 30%". En general –según el informe citado– los resultados han excedido las expectativas, y los presupuestos, de la mayoría de las empresas hoteleras en España, resultados que, junto con los ya francamente positivos de 1997 y 1998, han genera-

do "incrementos significativos de los beneficios".

Tanto la tasa anual de ocupación como la tarifa promedio han mantenido una tendencia creciente desde 1995 (66,6 y 9.800 respectivamente) hasta 1999 (76,6 y 11.235), y la proyección para 2000 apunta nuevos incrementos. De hecho, el redactor del informe de TRI Hospitality opina que "el clima positivo de 1998 y 1999 ha reforzado un año de optimismo previsto para el 2000 y posiblemente para el 2001 y 2002. A pesar del escepticismo de ciertos hoteleros, que mantienen que el mercado ha llegado a su saturación y que el año 2000 no alcanzará el mismo crecimiento, todos los indicadores apuntan hacia todavía una mejora en el rendimiento".

Desde EGEDA nos congratulamos del éxito y la mejora de un sector tan importante para la economía española, y felicitamos muy sinceramente a las empresas hoteleras.

citamos muy sinceramente a las empresas hoteleras.

Pero este éxito aumenta nuestra perplejidad ante la negativa sistemática de FEH y ZONTUR (aunque no de cada vez más empresas del sector) a que los hoteles cumplan con el pago de los derechos de propiedad intelectual por la comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales que se realiza a través de los televisores instalados en sus habitaciones, pago al que estos establecimientos vienen obligados por la vigente Ley de Propiedad Intelectual.

La principal, y más frecuente, alegación de FEH y ZONTUR para que sus afiliados se nieguen a este pago es que, de cumplirlo, esto supondría o bien la ruina del sector, o bien la necesidad de subir sensiblemente sus precios. Y esto no es cierto.

Como hemos visto, por una parte sus precios mantienen una tendencia creciente sin que hayan abonado estos derechos. Por otra parte, la tarifa media que aplica EGEDA (y que incluye también los derechos representados por AISGE y AIE) supone un 0,32% del precio promedio por habitación que recoge el informe que aquí comentamos, un 0,43% del rendimiento medio por habitación, y un 0,75% del beneficio bruto. ¿Podría la incidencia de este pago llevar a la ruina a sector alguno? ¿Podría hacerlo con uno de los sectores punteros de nuestra economía? ¿Podría justificar una subida de precios que fuera más allá del 0,5 ó el 0,8%?

Bien podría decirse que, en este caso, resulta muy barato cumplir con lo legalmente establecido.



Entidad de Gestión
de Derechos de los
Productores Audiovisuales

OFICINAS CENTRALES

Luis Buñuel, 2 - 3º. Edificio Egeda
Ciudad de la Imagen
Pozuelo de Alarcón
28223 Madrid
Teléfono: 91 512 16 10
Fax: 91 512 16 19
www.egeda.es
correo@egeda.es

DELEGACIONES

BARCELONA

Consell de Cent, 419, 2º 1ª
08009 Barcelona
Teléfono: 93 231 04 14
Fax: 93 231 33 36

SEVILLA

Luis Montoto, 107, portal A, 4º H
Edificio Cristal
41007 Sevilla
Teléfono: 95 457 78 17
Fax: 95 457 03 29

SAN SEBASTIÁN

Ramón María Lili, 7, 1º B
20002 San Sebastián
Teléfono: 943 32 68 19
Fax: 943 27 54 15

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Franchy y Roca, 5, Oficina 503
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 22 35 73
Fax: 928 26 71 30

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Área Central
Plaza de Europa, 15 A - 4º, C2
15703 Santiago de Compostela
Teléfono: 981 56 23 44
Fax: 981 56 23 66

VALENCIA

Jorge Juan, 3, 1º - 2ª
46004 Valencia
Teléfono: 96 394 12 12
Fax: 96 394 12 12

EGEDA es la entidad que representa los derechos de propiedad intelectual, en gestión colectiva, de los productores y titulares de obras y grabaciones audiovisuales, a quienes agrupa en su totalidad. Su gestión eficaz, transparencia y rigurosa administración hacen de EGEDA un instrumento de suma utilidad para los productores audiovisuales.

Las colaboraciones de este boletín reflejan exclusivamente la opinión de sus autores, y en modo alguno son suscritas o rechazadas por EGEDA.



Egeda, diez años después

Enrique Cerezo Torres

Presidente de Egeda

A mediados de 1990, un grupo de productores, bajo la iniciativa de José María Forqué, acordamos aprovechar las posibilidades que ofrecía la Ley de Propiedad Intelectual de 1987 que, tras la entrada de España en la Comunidad Europea, trataba de homologar el marco jurídico español en esta materia con el de nuestros nuevos socios.

Pretendíamos crear una entidad de gestión que representara y defendiera los derechos de propiedad intelectual, en gestión colectiva, de los productores audiovisuales. La formulación escueta de nuestra idea era más sencilla que poner esta idea en pie. Todos habíamos conocido proyectos de asociación o de puesta en común de los intereses de los productores que habían acabado en fuegos de artificio, por razones de todos conocidas y que no es oportuno recordar ahora.

Pero esta vez contábamos con un promotor y un núcleo inicial convencidos de su idea, dispuestos a llevarla a cabo y con la tenacidad necesaria para arrostrar cuantas dificultades pudieran surgir. Y contábamos con un proyecto que beneficiaba a todos los productores que explotaran regularmente sus producciones. Las posibles disensiones sólo podrían surgir en cuanto a la forma de llevar a cabo el proyecto.

En este punto, sin embargo, también hubo suerte. Por una parte, la forma de crear una entidad de gestión y los esquemas bá-

sicos para su funcionamiento estaban claramente determinados por la Ley de Propiedad Intelectual. Por otra, la persona de José María Forqué suscitaba el consenso necesario para limar las disensiones posibles en cuanto a los aspectos no contemplados por la Ley. Además, el reducido grupo inicial de productores que creímos en el proyecto estábamos, como he dicho, completamente decididos a ponerlo en pie.

Fueron meses de reuniones, cambios de pareceres, peticiones de asesoramiento, entrevistas con las autoridades del Ministerio de Cultura, planteamiento y resolución de problemas concretos –redacción y acuerdo sobre los Estatutos, definición de la labor de la entidad naciente y del papel de sus socios; aportación de los primeros fondos para echar a andar...–; pero, finalmente, el 18 de Septiembre de 1990 se firmó la escritura de constitución de EGEDA, elevándose a públicos sus Estatutos Sociales el 10 de Octubre siguiente. Se presentaron todos los documentos necesarios en el Ministerio de Cultura, tal como disponía la Ley, y éste

autorizó a EGEDA para constituirse en entidad de gestión de derechos de los productores audiovisuales el 29 de octubre de 1990.

Sería muy larga, y probablemente aburrida para los que no la han vivido, la historia de la lucha diaria en los primeros tiempos hasta convertir en realidad lo que existía ya sobre el papel. La primera, y mínima, estructura de gestión, la contratación de un director general, la adhesión de los demás productores al proyecto, la gestión de los primeros derechos –de copia privada–, los primeros cobros y el primer reparto. El cumplimiento fiel de todos los requerimientos de la Ley de Propiedad Intelectual y una gestión eficiente, escrupulosa y transparente han sido los signos de identidad de EGEDA desde su nacimiento, como ha sido reconocido siempre desde instancias oficiales y no oficiales.

Así, en estos diez años, EGEDA ha crecido, ha ido extendiendo su campo de acción, tanto en el ámbito de la gestión y defensa de los derechos que son su razón de ser como en el de la difusión del conocimiento de los derechos de propiedad intelectual, y en su contribución, mediante su fondo asistencial y promocional, a la promoción del audiovisual español dentro y fuera de nuestras fronteras, generando una creciente confianza entre sus socios.

EGEDA es hoy un punto de referencia ineludible en el sector audiovisual español, y aun en el mundo de la cultura española. Los productores sentimos que tenemos en EGEDA una entidad de vital importancia para nosotros, y aquellos que nos contamos entre sus fundadores sentimos el legítimo orgullo de una obra bien hecha. Somos partícipes ilusionados del prestigio cada vez mayor de nuestra entidad dentro y fuera de España, y vemos nuestros intereses colectivos bien defendidos y administrados por la que, partiendo de una idea fecunda llevada a la práctica con sentido común y decisión, ha llegado a ser una magnífica realidad, de la que esperamos mucho aún; naturalmente, con la ayuda y el trabajo eficaz de todos.



Rafael Sánchez

Director de Copia Privada
EGEDA

La era digital en las grabaciones audiovisuales

La implantación de los sistemas de codificación digital de las señales convencionales ha supuesto una revolución en sus procesos de transmisión y tratamiento electrónico. Dichas innovaciones tecnológicas han abierto las puertas a nuevas concepciones del uso y disfrute del mundo audiovisual, no sólo por la mejora de calidad de los sistemas tradicionales, sino también por la incorporación de nuevos elementos audiovisuales inexistentes hasta hace pocos años.

Como ejemplo de esta innovación tecnológica audiovisual, podemos destacar la gran acogida que el mercado audiovisual ha mostrado a la aparición del DVD, consiguiendo no sólo revolucionar el concepto tradicional del vídeo doméstico en cuanto a la mejora de calidad de la señal que se obtenía con la tradicional cinta magnética –gracias al sistema de compresión digital MPEG2 utilizado por el DVD–, sino que además permite que el usuario pueda disfrutar de nuevos elementos como el sonido Dolby Digital 5.1, emulando el sonido obtenido en una sala de cine, incorporar la posibilidad de escuchar una obra audiovisual en ocho diferentes idiomas, la subtitulación de la misma en 32 lenguas distintas, sin olvidar la elección de distintos ángulos de visionado, así como todas las facilidades de un sistema que permite la interactividad que este formato nos ofrece.

No obstante, el sistema de reproducción audiovisual destinado al uso doméstico, DVD, se verá en breve especialmente potenciado en el mercado español con la aparición de nuevas unidades que posibilitan no sólo la grabación por una sola vez en soportes DVD (DVD-R), sino que además algunas casas comerciales tienen previsto comercializar nuevas unidades que permitan la regrabación, al igual que se realiza actualmente con la cinta VHS (DVD-R/W, DVD-RAM, DVD+RW).

Pero el DVD no es el único dispositivo del mercado audiovisual doméstico que utiliza la tecnología digital en los procesos de reproducción y/o grabación, sino que ya se comercializa en el mercado americano un nuevo sistema de grabación que se conoce como "Vídeo Digital". Estos dispositivos se ba-

san en la utilización de discos duros de alta capacidad, eliminando consecuentemente la tradicional cinta y permitiendo al usuario grabar hasta 60 horas de señal televisiva. Además, admite la reproducción de una obra mientras se finaliza la grabación de la misma, así como la eliminación de la publicidad emitida por la cadena televisiva. Incluso la combinación de un modem, junto a la información que el Vídeo Digital es capaz de extraer de la señal de televisión, le posibilita el seguimiento de las parrillas de programación de cada una de las cadenas, con el fin de determinar el comienzo y fin de un programa en concreto.

Por último, no debemos olvidar el papel que juega Internet como plataforma de distribución de obras audiovisuales mediante la red, facilitando a cualquier usuario buscar, localizar y descargarse sobre su ordenador dichas obras, para su posterior reproducción, así como la distribución a un tercero.

En este sentido, la aplicación de las tecnologías digitales, cuyos ejemplos han sido anteriormente expuestos, comportará inexcusablemente el aumento de los hábitos de grabación y reproducción que se realizan en el ámbito doméstico, provocados tanto por las mejoras de las calidades en las emisiones y/o exhibiciones de las que un espectador puede disfrutar como también por el conjunto de nuevas prestaciones que les son ofrecidas por la tecnología digital, configurando, gracias a la interactividad, un valor añadido hasta hoy en día inexistente, con el correspondiente incremento en el consumo de las grabaciones y reproducciones de las obras producidas por y para este nuevo y sugerente mundo digital del audiovisual.

**No debemos olvidar
el papel que juega
Internet como
plataforma
de distribución de
obras audiovisuales
mediante la red**

El cine, una apuesta cultural*

José María Otero

Director General del ICAA

Los estados de la Unión Europea debemos tener libertad para establecer políticas de apoyo y promoción cultural, libertad necesaria para fomentar la diversidad cultural de la que España es un buen ejemplo y para proteger el patrimonio artístico. El cine es la parte más brillante y popular de la cultura, por lo que es lógico que la política cinematográfica y audiovisual adquiera hoy una especial relevancia.

La Comisión Europea y el Consejo de Ministros de Cultura de la Unión Europea, en su última reunión, acordaron el mantenimiento de las ayudas públicas al cine y se planteó la conveniencia de que existieran unos criterios comunes en las políticas seguidas por cada Estado. El "Proyecto de Ley de Fomento y Promoción de la Cinematografía y del Sector Audiovisual", aprobado en el último Consejo de Ministros, es la primera legislación que se establece en esta nueva etapa y pone el acento en el aumento de los contenidos –películas para cine y televisión– y en la creatividad, favoreciendo la variedad de estilos y géneros y la incorporación de nuevo talento.

El sistema de ayudas, experimentado a nivel de decretos, adquiere fuerza de ley, y de esta forma en el cine se pueden conceder ayudas con criterios objetivos, de carácter automático, como la aceptación del público, frente a la regla general de que todas las ayudas sean concedidas por comisiones y de acuerdo a unos criterios preestablecidos de mérito. Este sistema permite una mayor viveza y riqueza creativa. Los autores realizan las películas en las que ellos creen.

En el cine, calidad y aceptación coinciden, como demuestran los veinticinco filmes más taquilleros de cada año, entre los que se encuentran los que han tenido mejores críticas y han estado presentes en festivales. Hay también películas experimentales, difíciles o que incorporan nuevos pro-

fesionales para las que se establecen ayudas selectivas sobre el proyecto, así como para los cortometrajes o la escritura de guiones. Es muy importante estimular la renovación.

El proyecto de ley adopta también una actitud positiva en la promoción y en la difusión. En cultura somos una gran potencia. El cine y la televisión en español tienen un gran mercado.

La Unión Europea debe ser nuestro mercado interior, pero, además, contamos con toda América, incluidos los Estados Unidos. España tiene mucho que ganar en la era digital, por lo que el proyecto de ley contempla medidas en el sentido de aumentar la promoción, y no barreras, como puede ser la cuota de pantalla.

Las obras cinematográficas y las audiovisuales son a veces obras de arte, pero siempre son claves para entender el mundo en todos los aspectos. La conservación, la restauración y el acceso a estos fondos tan importantes del patrimonio artístico español deben estar garantizados, y el proyecto de ley impone esta obligación.

Éstas son las líneas directrices del proyecto de ley, que estoy seguro dará confianza a todos los profesionales del sector y a todos los que les preocupa la cultura española.

* Artículo publicado en el diario ABC el 17 de diciembre de 2000.
Reproducido aquí con la autorización del autor.

Marisa Paredes Presidenta de la Academia

La actriz Marisa Paredes ha sido elegida nueva presidenta de la Academia de las Artes y las Ciencias Cinematográficas de España, puesto en el que sucede a Aitana Sánchez-Gijón, en la Asamblea General celebrada el pasado 17 de diciembre. El guionista y director Joaquín Oristrell y el productor y realizador Antonio Chavarrías desempeñarán las dos vicepresidencias de la Junta Directiva. La nueva presidenta permanecerá en su cargo durante los tres próximos años.

Desde la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales queremos hacer llegar nuestra más sincera enhorabuena a la nueva presidenta y a sus compañeros de candidatura, al tiempo que les deseamos toda clase de éxitos en el desarrollo de sus funciones, lo que sin duda resultará beneficioso para el cine español.

Ayudas para el cine español por 6.200 millones de pesetas

La Ministra de Educación, Cultura y Deportes, Pilar del Castillo, y el presidente del Instituto de Crédito Oficial (ICO), Ramón Aguirre, firmaron el 20 de diciembre pasado la renovación de dos convenios de colaboración para financiar la producción y exhibición cinematográficas. El importe total de ambos convenios es de 6.200 millones de pesetas, de los que 5.500 millones se dedican a financiar la producción de largometrajes y a la mejora y adquisición de equipos y maquinaria destinados a la producción. Los 700 millones restantes servirán para a financiar la reconversión, remodelación y nueva apertura de salas de exhibición cinematográfica.

El acuerdo renueva el convenio que se firmó en 1999 para el año 2000, y que en principio ascendía a 4.300 millones de pesetas, aunque fue ampliado en septiembre en 700 millones más, dado el elevado número de peticiones de los productores para la financiación de sus proyectos.



Una década consagrada a la defensa de los productores

Miguel Ángel Benzal

Director General de Egeda

EGEDA se fundó en 1990, tiene por tanto diez años. Pero la entidad comenzó a realizar su actividad de recaudación y reparto de derechos en 1993. Personalmente, me siento muy satisfecho de que en estos ocho años de actividad real EGEDA haya conseguido el respeto y reconocimiento de entidades, usuarios y administraciones públicas; resulta un trabajo ímprobo implantar el normal funcionamiento de los derechos de propiedad intelectual en un ámbito como el español, donde tal concepto de propiedad era hasta hace muy poco prácticamente ignorado y casi nada respetado. Se ha conseguido, sin embargo, ir concienciando a la opinión pública de que los derechos existen, de que las obras y grabaciones audiovisuales tienen unos propietarios –los productores– a los que hay que pagar por su uso de acuerdo con lo que dispone la ley.

Para EGEDA, todo comenzó con la aprobación de la Ley de Propiedad Intelectual en 1987, que posibilitaba por primera vez que los productores y otros titulares diferentes de los autores gestionaran colectivamente sus derechos. Se podían constituir entidades gestoras ad hoc de acuerdo con las líneas directrices que la nueva ley marcaba.

En el caso de los productores, fue José María Forqué quien tuvo la iniciativa y tiró un poco de todos, contando con un grupo inicial de animosos productores que creían en el proyecto y le prestaron su apoyo desde el principio, entre los que se encontraban Elena Matas, Enrique Cerezo –Actual Presidente de EGEDA–, Luis Méndez, Primitivo Rodríguez, Antonio Cuevas, Juan Luis Galiardo, Antonio Baquer, Serafín García Trueba, Ramiro Gómez..., grupo que contó desde el principio con el fundamental asesoramiento y apoyo legal de José Antonio Suárez Lozano.

Mi incorporación a EGEDA, como director general, se produjo en noviembre de 1992. Se trataba de hacer operativa la estructura legal que habían puesto en pie sus fundadores, quienes habían aportado incluso los primeros fondos para echar a andar. EGEDA fue, como cualquier apuesta, arriesgada para todos los que tuvimos la oportunidad de intervenir en sus comienzos: para los

productores fundadores, por arriesgar parte de su patrimonio en un proyecto de creación de una entidad de gestión de sus derechos en un momento en el que no existía ninguna cultura de protección de la propiedad intelectual; arriesgada también porque era una de las primeras experiencias de un proyecto asociativo de los productores audiovisuales españoles. También comportó un cierto riesgo para mí, dado que tuve que dejar un buen trabajo en una importante compañía de auditoría y consultoría para afrontar toda la labor de estructuración técnica de una empresa y la ejecución de los acuerdos de su Consejo de Administración. Pero pudo más la ilusión del proyecto, el reto de trabajar en un sector de gran futuro como el audiovisual y el convencimiento de que el éxito o el fracaso dependería del trabajo y la dedicación que se pudiera prestar, puesto que los cimientos –la protección legal y la existencia jurídica de la entidad– ya existían.

Mis primeros recuerdos corresponden a la oficina de nuestra Entidad en la calle Sagasta, un espacio donde, a pesar del aislamiento inicial por el carácter incipiente de la entidad, conté en todo momento con la confianza y el aliento de José María Forqué, del grupo inicial de fundadores y del Secretario General y Asesor Jurídico de la Entidad, José Antonio Suárez Lozano, un puntal en el desarrollo de la Entidad.

Había que comenzar desde cero, y con los gastos mínimos; por tanto, la estructura debía ser mínima. Algún tiempo después pude contar con el concurso de una secretaria, quien desarrolló una importante labor en la entidad, llegando a ser Responsable del Departamento de Atención al Socio y Relaciones Internacionales, puesto que en este momento ocupa Eva Vernet.

Nuestra actividad comenzó con la implantación y cobro de los derechos de los productores por la remuneración por copia privada prevista por la Ley. Los avatares de esta actividad están contados en las sucesivas memorias anuales de EGEDA, y no voy a cansar a nuestros lectores con los pormenores, Pero la batalla fue dura, llena de peripecias, con muchos pasos atrás y adelante, y muy costosa en tiempo y esfuerzo.

Por fin, en marzo de 1993 se produjeron los primeros ingresos por copia privada, correspondientes al segundo semestre de 1992. Para ese momento, ya estaba diseñada una aplicación informática que propició el primer reparto de derechos de EGEDA, que se efectuó dentro del propio año 1993, y se contrató a dos personas que en estos momentos son piezas clave dentro de la Entidad, Oscar Berrendo y Gemma Blasco, quienes trabajaron arduamente para hacer realidad la distribución de los ingresos, principal objetivo de EGEDA.

Ya lo he contado en otros lugares, pero quiero reiterar que uno de los mejores recuerdos que tengo de esos años es el de la cara de satisfacción de José María Forqué, primer presidente de EGEDA, mientras firmaba los talones para devolver a los fundadores la inversión inicial, cerca de treinta millones de pesetas, suprimiendo desde ese momento la cuota de inscripción de los socios, haciendo la adhesión a EGEDA gratuita. Ésta fue la señal inequívoca de que la empresa funcionaba y ya podía ser considerada una entidad de gestión.

De entonces a hoy, en poco tiempo, se ha recorrido mucho camino. De la primera recaudación anual por copia privada, unos 250 millones de pesetas, hemos pasado, en el último ejercicio, a una cifra próxima a 1.500 millones por ese derecho. La Entidad ha encontrado su lugar en el panorama del audiovisual en España y en el mundo entero con relaciones internacionales con las sociedades de gestión de todos los países significativos en este sector.

Creamos en su día un Departamento Antipiratería, cuya eficaz acción, gracias a la dedicación de su director José Miguel Tarodo, ha reducido muy sensiblemente el fraude, hasta hacerlo casi inexistente en

copia privada y claramente decreciente en los demás sectores de nuestra actividad, afrontando en estos momentos el reto de luchar contra la defraudación en Internet.

El derecho de autorización y la retribución por comunicación pública se va implantando poco a poco, con más problemas en algunos sectores (el hotelero, por ejemplo) que en otros (el cable), aunque en todos con una buena carga de esfuerzo, ya que lo reciente de la vigencia de la nueva Ley de Propiedad Intelectual y la lentitud en la reglamentación y aplicación de sus disposiciones han generado situaciones de alegalidad de hecho que ha habido que ir corrigiendo con tacto, con negociación y con el recurso a la vía judicial cuando ha sido necesario. Aquí de nuevo la labor de José Miguel Tarodo y de Jaime Canela –este último director de comunicación pública en hoteles y asimilados– está siendo fundamental en la consecución de los objetivos marcados.

Como ya he dicho, todo esto –con detalle– se cuenta en las memorias anuales de la Entidad. Lo que se trata de resaltar aquí es que lo que en principio fue una idea de un grupo de productores y enseguida la estructura mínima de una entidad de gestión, es hoy en día la realidad de EGEDA, instalada en sus propias oficinas de la Ciudad de la Imagen, con 18 personas trabajando en sus oficinas centrales y seis en las oficinas asistenciales de zona, con unos programas informáticos de primera línea sirviendo a sus actividades de recaudación, reparto y persecución de la piratería, y con un personal de alta cualificación. De hecho, EGEDA se convirtió en la primera entidad de gestión del mundo en obtener el certificado AENOR (IQNet) a la calidad en la gestión. Detrás vinieron otras.

Hoy EGEDA cuenta con más de 5.000 socios directos, esto es, con contrato de adhesión o representación. De ellos, unos 600 son españoles, incluidas las televisiones como productores. No hay cuotas. Los gastos se cubren con el 7-8% de la recaudación. También hay que señalar que EGEDA tiene la obligación de dotar un fondo mínimo del 20% para fines de carácter asistencial y promocional.

Este fondo se utiliza para las actividades de defensa de los derechos de nuestros socios (asistencial) y para promocionar el conocimiento de cuanto se refiere a la propiedad intelectual en el sector audiovisual y directamente la actividad de éste (promocional). Así, se presta apoyo a FA-PAE, la Academia de Cine, la Filmoteca, se participa con el ICAA en el fondo para el desarrollo de guiones, se mantienen convenios con entidades como la ECAM, de la



Edificio Egeda, en la Ciudad de la Imagen.

que somos patronos y en la que cofinanciamos también una cátedra de animación, la ESCAC, la Universidad Complutense, en la que EGEDA patrocina un máster de producción audiovisual, las universidades Carlos III, Pompeu i Fabra, del País Vasco (UPV), de Castilla-La Mancha y de Sevilla, y con el Instituto de Empresa, entre otras instituciones.

Asimismo, nuestra entidad ha participado en actividades de festivales y mercados; entre otros, recientemente ha colaborado con el Festival de San Sebastián, y cofinancia, o presta apoyo, a multitud de cursos en otras universidades y entidades culturales y asociaciones.

Mantiene también EGEDA una modesta –por su número– línea editorial, editando o coeditando libros de gran calidad sobre temas de propiedad intelectual y sobre producción audiovisual. Dentro de esta línea, edita un *Boletín Informativo*, trimestral, básicamente para información de sus socios, pero también difusor de sus actividades en otros medios, que actualmente distribuye 2.000 ejemplares.

La página web de EGEDA, iniciada en 1997, consta de una zona pública que informa sobre sus actividades, y en la que pueden consultarse sus Estatutos, las áreas de su actividad, la última Memoria, el texto de la LPI, las obras registradas, tarifas y noticias recientes del sector audiovisual, mostrando enlaces con otros sitios de interés de este sector, y de una zona privada, a la que se accede con un identificativo clave, en la cual nuestros socios pueden encontrar información de interés sobre sus obras protegidas, incluido el reparto económico de sus derechos.

En 1996, EGEDA creó el Premio Cinematográfico José María Forqué, en memoria de su fundador y como promoción del audiovisual español. Dotado con 5.000.000 de pesetas y una placa conmemorativa, premia –mediante votación de los productores socios de EGEDA– a la mejor producción cinematográfica estrenada en el año anterior. Hasta ahora, se han celebrado cinco ediciones, cada vez con un éxito mayor, en las que han sido premiadas las películas *Nadie hablará de nosotras cuando hayamos muerto*, *Tesis*, *La buena estrella*, *Barrio*, y *Solas*.

Y concluyo aquí este recuerdo apresurado, aunque más largo de lo que quisiera, y somero repaso a la vida de EGEDA en estos diez años. No quiero dejar de destacar la labor de otras personas de EGEDA como Fernando López, director administrativo y financiero, y Rafael Sánchez, quien recientemente se ha hecho cargo de la dirección de copia privada, así como de todo el eficaz personal de la Entidad. Muchas cosas quedan en el tintero y otras muchas se olvidaron. Hemos crecido, y hemos crecido bien, a mi juicio, por el trabajo desarrollado en equipo, y el apoyo de los productores, los dueños de la entidad, pero la tarea que queda por delante es aún inmensa. El avance de las tecnologías y la resistencia de determinados grupos a reconocer los derechos de nuestros representados y cumplir con lo dispuesto en las leyes nos hacen afrontar retos de gran calibre. Esperamos contar con la misma ilusión, la misma dedicación y el mismo esfuerzo que en los diez años pasados, y, por qué no, con la misma suerte, que suele favorecer a los que encuentra trabajando.



Nota informativa sobre la inscripción en el registro de la propiedad intelectual de derechos relativos a obras cinematográficas y demás audiovisuales

José Antonio Suárez Lozano

La reciente intervención judicial de los depósitos de negativos y demás materiales de Cinematiraje Riera y las empresas de su grupo, entre ellas Fotofilm S.A.E., pone de relieve la importancia que tiene la inscripción en el Registro de la Propiedad Intelectual de los derechos del productor. Uno de los problemas con los que se han tenido que enfrentar todos aquellos productores que han defendido la propiedad de sus materiales, embargados por resoluciones judiciales primero del Juzgado de lo Social nº 14 y, posteriormente, del Juzgado de lo Social nº 1, ambos de Barcelona, ha sido la dificultad de acreditar su titularidad mediante el sistema más habitual, y apropiado en otros tipos de bienes, como es la inscripción en el correspondiente registro público.

Afortunadamente, la intervención administrativa en el mundo cinematográfico, con la correspondiente existencia de archivos en el ICAA, ha permitido a los productores que han interpuesto demandas de tercería de dominio obtener resoluciones favorables, que les permiten levantar el embargo de los materiales de su propiedad. Sin embargo, en determinados casos no se ha podido probar tal propiedad, algo que ha sucedido con la práctica totalidad de los cortometrajes que no solicitaron subvención, así como con todas aquellas producciones no controladas por el Instituto (producciones para televisión, por ejemplo), lo que ha motivado que buena parte de sus materiales sigan sujetos al embargo.

Por otro lado, la falta de inscripción en el registro impide, en no pocas ocasiones, que un productor pueda acreditar su propiedad respecto a una o varias películas, con independencia de los fines que se persigan con tal demostración. Por ello, el Consejo de Administración, en su día, solicitó a la Asesoría Jurídica de EGEDA la iniciación de las gestiones pertinentes con objeto de determinar cuáles son las condiciones necesarias, así como la documentación requerida, para que cualquier productor o titular de derechos pueda inscribir éstos en el registro público correspondiente, que no es otro que el Registro de Propiedad Intelectual.

La legislación española relativa a las obras cinematográficas y audiovisuales puede dividirse en tres grandes periodos, en función de las normas que han regulado esta materia.

1. Obras producidas desde Mayo de 1896 al 31 de Mayo de 1966

Durante este período, no existe una definición legal de quiénes eran considerados autores de las, entonces, únicamente de-

nominadas obras cinematográficas. Esta falta de regulación supone que tanto la autoría como la titularidad de los derechos de explotación deban regirse por los contratos que, en su día, fueron suscritos por quienes intervinieron en la producción y el productor. No obstante lo anterior, debe tenerse en cuenta que en aquellos casos en los que una persona física o jurídica haya ostentado frente a terceros la calidad de titular de los derechos de explotación, ya sea como productor originario o sucesor de éste por cualquier título, es evidente que se trata de una titularidad indiscutida y, posiblemente, indiscutible. Sin embargo, el acceso al Registro de Propiedad Intelectual de la titularidad de las producciones de este período presenta algunos problemas, pues el hecho desentendado de las inscripciones en este Registro es la autoría de las obras, y no la producción. De ahí que la inscripción de las obras producidas en el período comprendido desde la aparición del cine hasta el 31 de Mayo de 1966 sea ciertamente dificultosa y, en algunos casos, hasta imposible, por lo que será necesario el análisis individualizado de cada una de los supuestos, de manera que se excluyen de este memorando.

2. Obras producidas durante la vigencia de la Ley 17/1966, de 31 de Mayo.

Esta norma estuvo vigente entre el primero de Junio de 1966 y el 6 de Diciembre de 1987, ambos inclusive, y contenía tanto una presunción legal de autoría (guionista, director y autor de la música original para la película) como una declaración de titularidad exclusiva de los derechos a favor del productor.

Esta presunción de titularidad de los derechos del productor, operada por mandato legal, permite a quienes produjeron obras

cinematográficas en el período de vigencia de la Ley inscribir sus derechos con la aportación de un mínimo de documentación, que seguidamente se detalla.

Ahora bien, la inscripción no queda limitada exclusivamente a los productores originarios de las obras, sino que se extiende a todos los titulares posteriores, siempre y cuando hubiesen adquirido tales derechos mediante escritura otorgada ante Notario u otro documento público, como puede ser una resolución judicial o un acta de adjudicación en subasta pública.

La documentación que es necesario aportar al Registro, para solicitar la inscripción de los derechos correspondientes a las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales producidas en este período, es la siguiente:

- Impreso tipo, que se facilita por el propio Registro.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante, si se trata de una persona física. En caso de tratarse de una compañía mercantil, u otro tipo de persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de ésta, mediante la escritura de constitución o certificación del Registro Mercantil en el que se encuentra inscrita, que deberá acompañarse del apoderamiento otorgado a favor de la persona que suscriba el impreso tipo, así como el Código de Identificación Fiscal.
- Pago de la tasa de inscripción, actualmente establecida en 1.800 pts.
- A efectos de identificación de la obra, debe presentarse un extracto de ésta que contenga los 25 primeros y 25 últimos fotogramas, o un resumen por escrito de la misma, que, en ningún caso, exceda de 25 páginas. Puede acompañarse, además, un ejemplar de la obra

(en formato de video, formato de VHS, formato de DVD), lo que evita los restantes documentos mencionados en este punto.

- Igualmente debe describirse la clase de obra de que se trate (cinematográfica o audiovisual, de largo, medio o corto metraje), su duración en minutos, idioma de la versión definitiva y descripción, por identificación de sus miembros principales, de los equipos técnico y artístico.
- Permiso de rodaje, si se conservase, o, en caso de pérdida o desaparición, certificación expedida por el ICAA, en la que conste el nombre del productor cuya obra se pretenda inscribir, así como la fecha de expedición del permiso de rodaje, y fecha de otorgamiento de la calificación.
- En caso de que quien pretenda la inscripción no sea el productor originario, será preciso aportar la cadena de título, toda ella en documentos públicos.

Aquellos documentos de los que el solicitante no quiera desprenderse, podrán ser presentados en original y fotocopia, con el objeto de que, por el encargado correspondiente, se testimonien estas últimas, y no sea necesario entregar el original.

3. Películas producidas a partir de la entrada en vigor de la Ley 22/1987, de Propiedad Intelectual.

El día 7 de Diciembre de 1987 entra en vigor la norma de referencia, que, con diferentes modificaciones y adiciones, está en vigor aún hoy en día.

Como es conocido, contiene una regulación detallada de las obras cinematográficas y demás obras audiovisuales, incluida la autoría de éstas, que se mantiene prácticamente en los mismos términos que en la Ley de 1966. Igualmente, contiene una presunción de titularidad de determinados derechos de explotación, no de la totalidad de ellos, en favor del productor. Esta reducción de los derechos impone que la inscripción de las obras cinematográficas deberá iniciarse por la correspondiente a la inscripción relativa a los derechos de sus autores.

En consecuencia, con anterioridad, o cuando menos de forma simultánea, a inscribirse los derechos del productor, deberán inscribirse los correspondientes al guionista y al autor de la música especialmente compuesta para la película u obra audiovisual. Una vez efectuadas estas inscripciones, puede inscribir el productor sus

derechos, documentación a la que habrá de acompañar el contrato otorgado con el tercero de los coautores, es decir, el director-realizador.

En consecuencia, para que el productor de una obra cinematográfica o audiovisual pueda inscribir sus derechos en el Registro de Propiedad Intelectual, es necesario presentar la siguiente documentación:

- Impreso tipo, que se facilita por el propio Registro.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante, si se trata de una persona física. En caso de tratarse de una compañía mercantil, u otro tipo de persona jurídica, deberá acreditarse la existencia de ésta, mediante la escritura de constitución o certificación del Registro Mercantil en el que se encuentra inscrita, que deberá acompañarse del apoderamiento otorgado a favor de la persona que suscriba el impreso tipo, así como el Código de Identificación Fiscal.
- Pago de la tasa de inscripción, actualmente establecida en 1.800 pts.
- A efectos de identificación de la obra, debe presentarse un extracto de la misma, que contenga los 25 primeros y 25 últimos fotogramas, o un resumen por escrito de la misma, que, en ningún caso, exceda de 25 páginas. Puede acompañarse, además, un ejemplar de la obra (en formato de video, formato de VHS, formato de DVD), lo que evita los restantes documentos mencionados en este punto.
- Igualmente debe describirse la clase de obra de que se trate (cinematográfica o audiovisual, de largo, medio o corto metraje), su duración en minutos, idioma de la versión definitiva y descripción, por identificación de sus miembros principales, de los equipos técnico y artístico.
- Contratos otorgados con el guionista o los guionistas, el autor de la música original y el director realizador. Estos contratos deben estar incorporados en una escritura publica, suscrita por el productor y el correspondiente autor. Sin embargo, es posible sustituir cada uno de estos documentos por un acta de manifestaciones en la que el autor correspondiente declare haber cedido al productor los derechos de explotación sobre la obra cinematográfica, bien en su totalidad, bien parcialmente, en cuyo caso habrá que indicar el plazo de cesión, las modalidades de sus sistemas de explotación cedidos y el territorio geográfico en el que el productor podrá ejercitar sus derechos.

En materia contractual, debe tenerse en cuenta que el Registrador de Propiedad Intelectual ejerce un control no sólo sobre la forma externa de los contratos (que deberán ser otorgados por escrito e incorporados en documento público), sino también sobre su contenido, de modo que si estima que éste no se ajusta a los mandatos del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, podrá rechazar la inscripción de los derechos del productor hasta que no se subsanen tales defectos. Es decir, opera de la misma forma que lo hacen habitualmente los registradores de la Propiedad o mercantiles.

Una vez que el productor ha inscrito sus derechos en el Registro, esta inscripción es oponible, en todo caso y momento, frente a terceros, es decir, supone una declaración de titularidad en su favor, de categoría similar a la que tiene la inscripción de un inmueble en el Registro de la Propiedad.

Las inscripciones en el Registro sólo pueden modificarse por otras posteriores, basadas en documento público otorgado con el consentimiento del productor o su cesionario, o mediante sentencia judicial firme. De ahí la importancia que tiene la inscripción de los derechos en este Registro.

El Registro Central de la Propiedad Intelectual está en Madrid, calle Zurbarán, nº 1. En la misma sede del Registro Central se encuentra la Oficina Provincial de Madrid.

A continuación, indicamos las direcciones de las Oficinas Provinciales del Registro General de la Propiedad Intelectual en España:

SEDES	DIRECCIONES
A CORUÑA-15003	Durán Lóriga, 9
ÁLAVA-01010 (Vitoria-Gasteiz)	D. Wellington, 2 Edif. Lakua, II
ALBACETE-02071	Avda. Estación, 2
ALICANTE-03007	Carratalá, 47
ALMERÍA-04071	Hnos. Machado, 4
ÁVILA-05001	Pza. Fuente El Sol, 1
BADAJOS-06003	Virgen de Guadalupe, 7
BALEARES-07012	San Feliú, 8-A
BARCELONA-08015	Calabria, 147
BURGOS-09006	Juan de Padilla, s/n
CÁCERES-10071	Pl. San Jorge, 8
CÁDIZ-11001	Cánovas del Castillo, 35
CASTELLÓN-12001	Av. Del Mar, 23

(continúa en página 9)



Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Egeda

Con la presidencia de Enrique Cerezo Torres y actuando como Secretario José Antonio Suárez Lozano, el 14 de diciembre de 2000 se celebró la Junta General Ordinaria de EGEDA, seguida de la Junta General Extraordinaria, previamente convocadas en el tiempo y la forma establecidos.

Ambas juntas quedaron válidamente constituidas por la asistencia en numero mayor del necesario de socios, y en ambas se trataron los asuntos previstos en el Orden del Día.

JUNTA GENERAL ORDINARIA

- 1) Presentación y aprobación, en su caso, del Presupuesto de la Entidad para el año 2001. El Director General presenta el Presupuesto de la Entidad, distribuido a los socios con anterioridad a la celebración de esta Junta, ofreciendo los detalles de todas y cada una de las partidas en él recogidas. Asimismo, compara este presupuesto con el del año 2000.

La Junta General aprueba por unanimidad el Presupuesto de derechos, ingresos y gastos para el ejercicio 2001.

- 2) Presentación y aprobación, en su caso, de las aportaciones sociales a la Entidad para el ejercicio 2001. Se propone a la Junta General la continuidad durante el ejercicio 2001 en la inexistencia de aportaciones sociales por parte de los productores asociados a EGEDA, por lo que la adhesión y permanencia en la Entidad continuará siendo gratuita para todos los productores audiovisuales, propuesta que es aprobada por unanimidad por la Junta General.
- 3) Presentación y aprobación, en su caso, de los criterios de aplicación del Fondo Asistencial y Promocional. El Presidente informa a la Junta General sobre los criterios de aplicación y sobre las aplicaciones realizadas y por

realizar por la Entidad con cargo al Fondo Asistencial y Promocional, de acuerdo con los criterios aprobados por la Junta General en su reunión de diciembre de 1999 para el ejercicio de 2000 y siguientes.

Escuchada atentamente la detallada exposición del Presidente, la Junta General aprueba por unanimidad las aplicaciones efectuadas de los fondos, así como los criterios de aplicación de éstos para el año 2001 y siguientes, mientras no se propongan variaciones por el Consejo de Administración.

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA

- 1) Resumen de las actividades desarrolladas por EGEDA durante 2000. Actividades previstas para el 2001 en copia privada y comunicación pública.

El Director General expone las diferentes actuaciones de EGEDA durante el año 2000.

- Respecto a la remuneración compensatoria por copia privada, informa sobre la cifra de facturación, correspondiente básicamente al cuarto trimestre de 1999, primero, segundo y tercer trimestres de 2000, de cantidades autoliquidadas. Informa, asimismo, sobre las cantidades que se prevé recaudar del cuarto trimestre de 2000, cuyas liquidaciones de-

ben llegar a la Entidad antes del 31 de enero de 2001.

- En cuanto a repartos, se ha efectuado en mayo el del año 1999 por 800 millones de pesetas, el de prescripciones del año 1994 y 1995 por 210 millones de pesetas, en septiembre/octubre, y el del anticipo de 250 millones netos sobre el reparto de 2000, efectuado en diciembre.
- Respecto a los derechos de comunicación pública, destaca tanto la firma de la totalidad de contratos con los segundos operadores de cable como la firma del acuerdo con el primer operador, Telefónica de Cable, conseguido en el segundo semestre de este año.
- Respecto al derecho de comunicación pública "en lugares abiertos", se ha intensificado la actividad de negociación con las federaciones de hostelería.
- Piratería. Se informa sobre la realización durante este ejercicio de en torno a 40 intervenciones (el doble que en 1999), así como sobre la puesta en marcha de un *software* de búsqueda de páginas *web* en Internet.
- Otras cuestiones de interés:
 - Se ha incrementado el número de productores españoles asociados a la Entidad hasta sobrepasar los 600 (al cierre de 1999 eran 547).

– Como continuación a la obtención de la certificación de calidad AENOR, se ha acometido la informatización del sistema de calidad.

– La modificación del objeto social de EGEDA, aprobada parcialmente por el Ministerio en 1998, fue recurrida por SGAE, habiendo ganado EGEDA el pleito en la Audiencia Nacional.

– Puesta en marcha del contrato de gestión suscrito con Compact Collections y AFMA, que está permitiendo la recaudación de los derechos de los productores independientes norteamericanos y británicos en su condición de cesionarios de los titulares originarios.

La Junta General ratifica por unanimidad todas las actuaciones y gestiones del Consejo de Administración. Una vez expuestas las actividades de EGEDA durante 2000 y los objetivos para 2001, la Junta General felicita a los administradores, dirección y personal de la Entidad por los resultados logrados, aprobando la gestión realizada.

2) Comunicación pública en hoteles y establecimientos asimilados. Informe de situación.

La negociación con las federaciones hoteleras se ha visto ralentizada por la tramitación de la denuncia de las federaciones hoteleras y ciertas cadenas ante el Servicio de Defensa de la Competencia. El procedimiento sigue su curso ante la Audiencia Nacional, una vez finalizada la tramitación por el Tribunal de Defensa de la Competencia.

Los hechos más destacados en el año 2000 han sido:

a) La suscripción de múltiples contratos con cadenas y establecimientos hoteleros.

b) Negociaciones con diferentes asociaciones y cadenas hoteleras que

han permitido importantes avances de información y entendimiento.

c) Pleno apoyo por parte del Ministerio de Educación y Cultura, y de los productores a escala internacional.

La Junta General aprueba por unanimidad la gestión realizada por EGEDA y las propuestas efectuadas por el Consejo de Administración.

3) Registro de obras y grabaciones audiovisuales.

D. José Antonio Suárez desarrolla este punto, informando a la Junta sobre las normas que regulan esta materia, acordándose la transcripción en el Acta de la Junta General Extraordinaria de la nota remitida por la Asesoría Jurídica de EGEDA.

4) Ratificación por la Junta General de D. Serafín García Trueba como Consejero de EGEDA.

El Presidente informa de la designación interina de D. Serafín García Trueba como miembro del Consejo de la Entidad, cubriéndose la vacante existente.

La Junta General ratifica la decisión del Consejo de Administración.

5) Designación de compromisarios para la firma de las actas de la Junta General. Se designa como compromisarios para la firma de las actas, tanto de la presente Junta como de la Ordinaria celebrada con anterioridad, a D. Serafín García Trueba y a D^a Dolores Marrero.

Por parte de diferentes miembros de la Junta se indica que EGEDA deberá adoptar un papel activo en la situación de los negativos depositados en Fotofilm Barcelona. Se acuerda el envío de una carta por la Asesoría Jurídica de EGEDA al juzgado informándole de la posición de la Entidad al respecto.

(viene de página 7)

SEDES	DIRECCIONES
CEUTA-51001	Pl. Africa, s/n
CIUDAD REAL-13001	Paloma, 7
CÓRDOBA-14004	Amador de los Ríos, s/n
CUENCA-16002	Gl'rt. González Palencia, 2
GIRONA-17004	Carrer de Ciutadans, 18
GRANADA-18002	Profesor Sainz Cantero, 6
GUADALAJARA-19001	Plaza de San Esteban, 1
GUIPÚZCOA-20004	Andía, 13
HUELVA-21001	Av. Alemania, 3
HUESCA-22071	Ricardo del Arco, 6-2º
JAÉN-23001	Santo Reino, 1
LA RIOJA-26001	Portales, 2
LAS PALMAS GRAN CANARIA-35003	Plaza de la Constitución, 3
LEÓN-24071	Av. Peregrinos, s/n
LLEIDA-25002	Rambla d'Aragó, 8
LUGO-27071	Ronda da Muralla, 70
MADRID-28071	Zurbarán, 1
MÁLAGA-29003	Av. Europa, 49
MELILLA-52001	Prim, 2
MURCIA-30008	Av. Juan Carlos I, 17
NAVARRA-31001	Ansoleaga, 39-B
OURENSE-32004	Av. Habana, 79
OVIEDO-33009	Daoíz y Velarde, 11
PALENCIA-34001	Onésimo Redondo, 8
PONTEVEDRA-36001	Benito Corbal, 47
SALAMANCA-37001	Plaza de la Constitución, 1
SANTA CRUZ DE TENERIFE-38007	Comodoro Rolín, 1
SANTANDER-39007	Gravina, 4
SEGOVIA-40003	Pl. Merced, 12
SEVILLA-41001	Castelar, 22
SORIA-42001	Campo, 5-2º
TARRAGONA-43003	Major, 14
TERUEL-44002	S. Vicente Paul, 1
TOLEDO-45071	Trinidad, 8
VALENCIA-46009	Gregorio Gea, 12
VALLADOLID-47001	San Lorenzo, 5
VIZCAYA-48011	Gran Vía, 85
ZAMORA-49012	Ad. Requejo, 4
ZARAGOZA-50005	Dr. Cerrada, 22



El emblemático Hotel Arts de Barcelona condenado por infringir la Ley de Propiedad Intelectual

Egeda no ha vulnerado ningún derecho de la competencia, según establece una nueva sentencia a su favor

EGEDA había intentado repetidas veces negociar con el Hotel Arts para que cumpliera lo dispuesto por la vigente Ley de Propiedad Intelectual, como, por otra parte, ha hecho y continúa haciendo con otras muchas empresas hoteleras y asociaciones del sector, sin conseguir nunca una respuesta favorable, a pesar de ofrecerles el descuento asociativo, que reduce sus tarifas a 50 pesetas por habitación para hoteles de cuatro y cinco estrellas, y a 27 pesetas para los de tres estrellas.

Ante la persistente negativa, la Entidad pasó a la reclamación por vía judicial, con el resultado de 33 sentencias favorables hasta el momento, tanto en juzgados de primera instancia como en audiencias provinciales y, hasta ahora, una resolución en el Tribunal Supremo.

Concretamente, en la sentencia objeto de esta nota, el titular del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Barcelona, tras establecer una vez más la legitimación de EGEDA para representar a los productores audiovisuales, considera que la retransmisión de obras y grabaciones audiovisuales a través de los televisores instalados en las habitaciones del hotel es un acto de comunica-

ción pública que precisa de la autorización de EGEDA y supone el nacimiento de un derecho de remuneración para esta Entidad. Hace hincapié, siguiendo al Tribunal Supremo, en que no se puede distinguir entre televisores instalados en zonas comunes y en habitaciones, puesto que la Ley no lo hace.

Por lo que se refiere a la cuantía de la remuneración, hay que destacar la referencia que en la sentencia se hace al procedimiento incoado por las asociaciones hoteleras FEH y ZONTUR ante el Tribunal de Defensa de la Competencia –teniendo en cuenta que el Juez era conocedor de la Resolución del Tribunal–, referencia en la

que se manifiesta que la remuneración en ningún caso puede estar condicionada a pacto alguno entre las partes, ya que es obligación de las entidades de gestión el establecimiento de tarifas generales que deben ser depositadas en el Ministerio, por lo que se trata de un acto intervenido por la Administración.

Declara también que "ante la ausencia de ánimo de lucro de las Entidades gestoras, difícilmente pueden conceptuarse como empresa mercantil por cuanto su posición en el mercado se halla determinada y amparada por normas legales, por lo que difícilmente puede entenderse que se vulnere un derecho de la competencia."

Canon por copia privada:

La sentencia contra Entrading, S.A. confirmada por la Audiencia Provincial de Barcelona

La Audiencia Provincial de Barcelona, Sección Quince, en sentencia de 21 de noviembre del año en curso, ha desestimado el recurso de Entrading, S. A. contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia nº 24 (14-7-1998) que le condena a pagar el canon por copia privada de cintas vírgenes importadas en 1993 y vendidas a Fuji Film España, S.A. El recurso de Entrading se basaba en una presunta excepción de la obligación de pagar el canon que afecta a "equipos o aparatos de grabación audiovisual que

utilicen cintas de paso igual o superior a 12,7 milímetros o media pulgada" que existió hasta la entrada en vigor de la reforma operada por Real Decreto 325/1994, de 25 de febrero.

La sentencia que ahora comentamos dice concretamente que "se ha probado en las actuaciones que un considerable tanto por ciento de las cintas objeto de la resolución de 11 de julio de 1994 (relativa a la determinación de la remuneración compensatoria por copia corres-

pondiente al período comprendido entre el primero de enero y el treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres) tienen, según el Centro Español de Metrología, medidas inferiores a las señaladas en la norma invocada por la apelante".

Añadiendo más adelante: "La recurrente, en su condición de adquirente de las cintas fuera del territorio español con destino a su distribución comercial en el mismo, viene obligada al pago".

Catv Sur, S.A. deberá indemnizar a Egeda con más de 36 millones de pesetas

El Juzgado de Primera Instancia nº3 de Jerez de la Frontera (Cádiz) ha fijado en 36.577.507 pesetas el monto de la indemnización que CATV SUR, S.A. deberá pagar a EGEDA (Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales) como consecuencia de la sentencia firme de la Audiencia Provincial de Cádiz de fecha 3 de abril de 1998, que confirmaba en todos sus puntos otra del propio Juzgado de fecha 22 de enero de 1997, resultado de la demanda presentada por la entidad de gestión contra CATV SUR, S.A, por el uso no legal, esto es, sin autorización y sin pagar los derechos correspondientes, de obras y grabaciones audiovisuales propiedad de productores a los que EGEDA representa.

CATV SUR, S.A. es una empresa de televisión por cable que viene operando en el área de Jerez de la Frontera al menos desde 1991. Se estima que en sus primeros años esta red contaba con más de 3.000 abonados, si bien en los últimos 3 ó 4 años no creemos que superase los 1.000. Teniendo en cuenta, pues, el tiempo que esta empresa ha operado sin abonar los derechos por comunicación pública previstos en la vigente Ley de Propiedad Intelectual, EGEDA calcula que ha dejado de percibir en torno a 65 millones de pesetas.

El Consejo de Cultura de la Unión Europea adopta el Programa MEDIA Plus de ayuda para la industria audiovisual

El Consejo de Cultura reunido el 23 de noviembre en Bruselas ha permitido llegar finalmente a un acuerdo sobre el nuevo Programa MEDIA Plus (2001-2005) con un presupuesto de 400 millones de euros, tal y como proponía la Comisión. El nuevo programa comprende una partida de formación continua para los profesionales del audiovisual (adaptación al digital, técnicas de venta, formación en materia de escritura de guiones, etc.) dotada con 50 millones de euros, y una partida para el "desarrollo, distribución y promoción" dotada con 350 millones de euros. El presupuesto de MEDIA II (1996-2000) fue de 310 millones de euros.

Los tres estados miembros que solicitaban un presupuesto inferior (Reino Unido, Holanda y Alemania) han aceptado finalmente un presupuesto de 400 millones de euros. La partida de "formación" debe ser adaptada por el Parlamento (codecisión) en segunda lectura antes de su adopción final por parte del Consejo. La partida "desarrollo" (consulta simple y unanimidad) será adoptada como punto prioritario en el transcurso de un próximo Consejo.

Los ministros han llegado también a un acuerdo acerca de un reparto indicativo del presupuesto en la partida de "desarrollo": al menos un 20% para desarrollo, al menos un 57,5% para la distribución, 8,5% para la promoción, 5% para los proyectos piloto (una novedad en MEDIA Plus respecto a MEDIA II, destinada a facilitar el paso a la tecnología digital), y al menos un 9% para los gastos horizontales (en particular, la red de oficinas MEDIA Desk en los distintos Estados miembros).

La comisaria Viviane Reding se ha felicitado porque el Consejo haya adoptado la propuesta de la Comisión, lo que "ofrece una señal clara a los profesiona-

les del audiovisual acerca de la voluntad de los Quince por ayudar a que la cinematografía Europea aumente su competitividad, a la vez que la tecnología digital ofrece un formidable potencial de crecimiento y empleo". La Comisaria ha ratificado a los ministros la voluntad de conducir el Programa MEDIA Plus con total transparencia y ha insistido para que se dote a los MEDIA Desks de los medios necesarios, ya que son la clave del sistema a la hora de informar y asesorar a los profesionales que quieren participar en el programa. Gracias a MEDIA, el porcentaje de películas europeas que circulan fuera de sus países de origen ha pasado de menos de un 14% en 1996 a más del 22% en 1999, y más de un 60% de las películas europeas distribuidas fuera de su país de origen son apoyadas por MEDIA.

Para terminar, Viviane Reading ha anunciado a los ministros que las negociaciones de la Comisión con el Banco Europeo de Inversiones (BEI), con vistas a movilizar instrumentos financieros tales como préstamos, garantías, o apoyo a los fondos de capital-riesgo para los contenidos audiovisuales, están a punto de concluir.



Nuevos instrumentos financieros y bancarios al servicio de la creación audiovisual

La Comisión Europea, el Banco Europeo de Inversiones (BEI) y el Fondo Europeo de Inversiones (FEI) proponen a la industria audiovisual europea un nuevo conjunto de acciones destinadas a reforzar su base financiera y a acelerar su adaptación a las tecnologías digitales. Este paquete financiero, complementario del programa Media Plus (2001-2005), pretende aumentar la competitividad de esta industria y favorecer el desarrollo de los contenidos audiovisuales.

Viviane Reding, comisaria europea responsable de la cultura y el sector audiovisual, y Philippe Maystadt, presidente del Banco Europeo de Inversiones, han presentado en Bruselas una nueva estrategia de cooperación entre la Comisión, el BEI y el FEI por la que se aplica, en el ámbito audiovisual, el mandato conferido por los Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Europea (UE) en marzo de 2000 en Lisboa, y cuyo objetivo es facilitar la transición de los Quince hacia una economía y una sociedad basadas en la información y el conocimiento. La iniciativa «i2i-Audiovisual», de una duración inicial de tres años, pretende reunir importantes

medios financieros: según estimaciones basadas en las primeras operaciones en fase de evaluación, se prevé un volumen de financiación inicial por parte del Grupo BEI superior a los 500 millones de euros.

Se han presentado cuatro líneas de acción concretas:

- La puesta a disposición del sector bancario especializado en el sector audiovisual, por parte del BEI, de líneas de crédito (o «préstamos globales») para la *financiación de pequeñas empresas* de creación audiovisual, de tecnologías audiovisuales o de trabajos subcontratados en este sec-

tor. Algunos de estos préstamos globales podrán ser complementarios de mecanismos de ayuda pública a la creación cinematográfica o televisiva, mientras que otros podrían comportar elementos de reparto de los riesgos y beneficiarse de estructuras de garantía apoyadas en particular por el FEI.

- La financiación a medio y largo plazo por el BEI, en cooperación con el sector bancario, de *grandes grupos de televisión, privados o públicos, y de producción o distribución* audiovisual, para sus inversiones en infraestructuras (estudios, instalaciones digitales, estaciones de emisión, etc.) o en el ámbito de la creación (producción de conjuntos de películas, distribución de obras o de catálogos). Esta acción, que, en situaciones adecuadas, podrá adoptar la forma de financiación estructuradas cuyas condiciones de reembolso estarán parcialmente vinculadas al éxito de los proyectos financiados, tiene por objeto la compensación de ciertas deficiencias industriales del sector respecto a la competencia mundial y la creación de actividades que tengan un efecto positivo sobre las numerosas PY-ME subcontratadas por esos grupos.
- La financiación de *fondos de capital riesgo especializados en el sector audiovisual*, mediante la suscripción de participaciones por parte del FEI. El FEI, al actuar como fondo de fondos, intervendrá en un ámbito sectorial muy especializado en el que la falta de recursos financieros y de operadores a escala europea impide la creación de un mercado de capital riesgo eficaz. El 19 de diciembre de 2000 se ha firmado la primera operación entre el FEI y el fondo especializado «*Venture Capital for Creative Industries*» (Capital-riesgo para industrias creativas) en presencia del Sr. Maystadt y la Sra. Reding.
- *Acciones conjuntas del Grupo BEI y la Comisión* en favor de la creación cultural o el desarrollo de la industria cinematográfica o televisiva, destinadas a mejorar la complementariedad entre los recursos bancarios del Grupo y las subvenciones comunitarias del programa Media Plus, dotado con un presupuesto de 400 millones de euros distribuido en 5 años. La Comisión propone, entre otras cosas, organizar sesiones de *formación sobre financiación* de empresas y obras audiovisuales, poner en marcha diferentes acciones conjuntas para, por un lado, apoyar la *cooperación entre distribuidores* europeos (campañas de distribución, etc.) y, por otro, desarrollar los *servicios «en línea»*, gracias en particular a los proyectos experimentales de Media Plus, valorizar los ar-

Libro blanco del audiovisual

Como producir, financiar y explotar una obra audiovisual

HUGO ÉCJIA (DIR).
EDITADO POR ÉCJIA & ASOCIADOS

Manual de interés para cualquier profesional o empresario de los sectores de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Primera obra española que da respuesta a las cuestiones prácticas del mundo audiovisual, analizando con profundidad los elementos esenciales del proceso de producción y distribución, la explotación de los derechos por Internet, las medidas de protección y control de las obras audiovisuales en Internet, los tipos de contratos de producción, los fenómenos del *product placement* y del *merchandising*, la financiación nacional e internacional de proyectos audiovisuales y las salidas a Bolsa de las empresas audiovisuales, entre otros.

Este Libro Blanco del Audiovisual además incluye información detallada sobre las ayudas y subvenciones otorgadas en España y Europa al sector audiovisual así como la legislación relevante del sector audiovisual y de las nuevas tecnologías. Dirigido a todos los empresarios del sector audiovisual, guionistas, artistas, directores, *managers*, productores, etc. y en definitiva a todo tipo de profesionales, abogados, consultores, asesores jurídicos, estudiantes...

P.V.P: 6.900 PESETAS
Nº PÁGINAS: 500
TELÉFONO: 91 411 13 49

chivos cinematográficos y desarrollar las cadenas digitales temáticas. Por otra parte, Viviane Reding y Philippe Maystadt desean fomentar el diálogo entre los financieros europeos del sector audiovisual, cuya colaboración en proyectos europeos es por el momento demasiado escasa.

La intervención del BEI y el FEI, denominada programa «i2i-Audiovisual», forma parte integrante de la iniciativa «i2i», iniciada en junio de 2000 por el Grupo BEI para sostener el desarrollo de una economía europea basada en el conocimiento y la innovación. Esta iniciativa, que aportará entre 12.000 y 15.000 millones de euros en préstamos y 1.000 millones en capital-riesgo, supone una reorientación cualitativa de las actividades del Grupo BEI hacia sectores con gran valor añadido tecnológico y humano, y de gran futuro. En pocos meses, el acierto de esta orientación ha quedado ilustrado por el volumen de las financiaciones ya concedidas. A finales de 2000, asciende a un total de 1.600 millones de euros, o sea, un 11 % de los préstamos del BEI en la Unión.

Las medidas que hoy se proponen persiguen un reto tanto industrial como cultural: se trata de sostener el volumen de las actividades, reforzar la estabilidad financiera de las grandes y pequeñas empresas europeas del sector audiovisual y fomentar la dimensión europea de esta industria. Estas medidas se hacen aún más necesarias si se tiene en cuenta que el desequilibrio entre Estados Unidos y Europa en este ámbito podría acentuarse con la llegada de las tecnologías digitales. Su objetivo es también contribuir a la creación de contenidos nuevos en un sector que se ha convertido en uno de los principales vectores de nuestras culturas.

En sus comentarios sobre estas decisiones, Philippe Maystadt ha declarado: «Es fundamental que Europa ocupe el lugar que le corresponde en la industria audiovisual. Por razones tanto culturales como económicas, es indispensable facilitar una financiación adaptada a los creadores europeos. Ése es el objetivo que perseguimos con el programa «i2i», iniciado a raíz de la Cumbre de Lisboa.»

Para Viviane Reding «el objetivo de esta iniciativa conjunta es que la Europa audiovisual entre en un círculo virtuoso. En efecto, si recuperamos cuotas de mercado, nuestros creadores, al aumentar su audiencia, atraerán nuevos medios financieros y tendrán mayores posibilidades de difundir su cultura en otros países de Europa y del mundo. Debemos ser voluntaristas y asumir este gran reto para nuestra diversidad cultural y nuestros empleos.»

La Guardia Civil desmantela una red de falsificación de tarjetas de acceso a Canal Satélite

El pasado 17 de noviembre la Guardia Civil de Sevilla desmanteló una organización dedicada a la falsificación de tarjetas de acceso a Canal Satélite Digital, en una operación realizada en las provincias de Sevilla, Málaga y Córdoba. Según un comunicado emitido por el instituto armado, han sido detenidas tres personas.

En la operación se decomisaron más de 800 tarjetas falsas, que se ofrecían a la venta en varios sitios de Internet. Se intervino además documentación de la que se deducía que, en los diez meses anteriores, se habían vendido más de 28.000 tarjetas. Asimismo, la fuerza actuante se incautó de 500 programadores, varios programas informáticos y 400.000 pesetas en efectivo. Según cálculos de la Guardia Civil, el valor del material incautado supera los 16 millones de pesetas, y el monto del

fraude total podría ascender a 600 millones.

Las investigaciones se llevaron a cabo por la sección de investigación fiscal y antidroga de la cuarta zona de la Guardia Civil de Sevilla en coordinación con efectivos de las comandancias de la Guardia Civil de Córdoba y Málaga, y en ellas colaboraron la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) y Canal Satélite Digital.

César Fernández-Ardavín: Cine y Autoría

Laura Antón Sánchez

EGEDA, Madrid 2000



Este libro ofrece al lector un primer y detallado acercamiento a la obra de César Fernández-Ardavín, un director de cine español inmerecidamente desconocido en la actualidad para la mayoría. Supone, pues, aparte de su valor intrínseco, un paso siempre necesario y obligado para que otros estudiosos tengan punto de partida desde el que afrontar nuevos trabajos sobre la aportación creativa del autor de la galardonada

El Lazarillo de Tormes

—Oso de Oro en el Festival de Berlín de 1960—
y otros títulos de gran interés.

Precio: 2.800 pta.
Páginas: 348
Tel.: 91 512 16 10



Comentarios al informe

Eliminación de la inseguridad jurídica en materia de derechos de autor,

formulado, con fecha 31 de agosto de 2000, por el Presidente de la FEHR

El INFORME se nos presenta como una contribución de la Federación Española de Hostelería a la inmediata erradicación de la inseguridad jurídica actual, conforme al propósito denunciado por la Disposición Adicional 19ª de la Ley 55/1999, de 29 de Diciembre.

Como se recordará, la citada Disposición Adicional indicaba que:

"El Gobierno, en el plazo de seis meses procederá a remitir a las Cortes Generales un Informe con el fin de eliminar la inseguridad jurídica en materia de derechos de autor en cuanto a la recepción de las emisiones o transmisiones de radio y televisión en locales públicos".

La citada Disposición Adicional se introdujo como compensación al fracaso obtenido por determinados grupos parlamentarios y grupos de interés en la introducción de una enmienda tendente a excluir del marco de los actos de comunicación pública lo que se denominaba "simple recepción de emisiones de radio o televisión" en lugares abiertos al público en general, salvo que mediase otra emisión o transmisión posterior.

Como ya indicamos cuando se planteó la citada enmienda parlamentaria, la citada exclusión contravenía, de forma directa e inmediata, el artículo 11 bis.1.3º del Convenio de Berna, en la redacción al mismo dada por el acta de París de 24 de Julio de 1971. Infracción que, por falta de respeto a la jerarquía normativa, habría determinado la nulidad abso-

luta y radical de la modificación legal operada.

En este sentido, debemos insistir en que la legislación española de propiedad intelectual debe, en todo caso y momento, respetar los mandatos del Convenio de Berna, que obligan al Estado Español tanto por la suscripción del citado instrumento como por la posterior efectuada por la Unión Europea en el año 1993.

La inseguridad, sin duda alguna, viene provocada no por la redacción de la Ley española, que contiene un concepto claro y con poco margen a la interpretación en orden a la determinación de los actos de difusión de las obras de creación que pueden conceptuarse como comunicación pública, sino por algunas sentencias que efectúan interpretaciones verdaderamente apartadas del texto legal, y aun en franca contradicción con su texto gramatical, así como contrarias a la línea jurisprudencial mayoritaria. A este respecto, debe indicarse que en gran medida la cuestión ha sido zanjada por la Sala Primera del Tribunal Supremo, que en dos sentencias de 19 de Julio de 1993 y 11 de Marzo de 1996 ha declarado, sin duda alguna, que la actividad que se produce en los establecimientos de hospedaje y hostelería que ponen a disposición de sus clientes, tanto

en las habitaciones como en los lugares comunes, aparatos receptores de radio o televisión constituye un acto de comunicación pública.

Las peculiaridades de nuestro sistema procesal civil, y en especial el hecho de que para su acceso al recurso de casación sea requisito que la cuantía del pleito exceda de un mínimo determinado, o que las sentencias de primera instancia y apelación sean de toda conformidad, en los casos de cuantía indeterminada, han impedido que hayan llegado a conocimiento del Tribunal Supremo más asuntos relacionados con la comunicación pública a que se refiere el INFORME.

Por último, no podemos olvidar que la propia Administración Pública ha confeccionado como mínimo dos informes internos, uno en la Subdirección General de Propiedad Intelectual, del Ministerio de Educación y Cultura, y otro en la Secretaría General de Telecomunicaciones, del Ministerio de Fomento, en los que declara, sin duda alguna, como actividad de comunicación pública la que se produce en las habitaciones de los hoteles. Por el contrario, al menos que tenga conocimiento EGEDA, al día de la fecha no existe ningún informe interno de la Administración en sentido contrario.

Condenados en Vía Penal los responsables de Telellano, S.L. por un delito contra la Propiedad Intelectual

La Sección Primera de la Audiencia Provincial de Murcia ha condenado a los responsables de Telellano, S.L. a las penas de un año y tres meses de prisión, multa de 360.000 pesetas e inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión mediante la que han delinquido por un período de tres años.

De acuerdo con la sentencia, ha quedado acreditado que Telellano, S.L. llevaba a cabo una actividad de comunicación pública de obras y grabaciones audiovisuales, mediante su retransmisión por cable a sus abonados, sin contar con la autorización de los titulares de dichas obras y grabaciones, que explotaban, obviamente, con ánimo de lucro. Por ello, declara a sus responsables autores de un delito definido en los artículos 27, 28 y concordantes del vigente Código Penal "al haber realizado la conducta típica de común acuerdo y en acción conjunta y coordinada", por lo que les condena a las penas mencionadas y al pago de las costas, incluidas las de EGEDA y ADIVAN, denunciante en este caso y presente en el proceso como acusación particular.

Televisores en los hoteles

El día 16 de octubre apareció en varios diarios de tirada nacional una noticia, aparentemente de actualidad, procedente de la Agencia EFE, según la cual el Gobierno, en respuesta a una pregunta parlamentaria de un diputado de Izquierda Unida, se habría pronunciado en el sentido de que no se podía considerar comunicación pública la retransmisión de obras y grabaciones audiovisuales que se realiza a través de los televisores instalados en las habitaciones de los hoteles. Bien, la noticia no es reciente (la pregunta a la que alude es de 1998), y no es cierta. Ante el cúmulo de llamadas recibidas en la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA), procedentes de periodistas interesados en el tema y de nuestros propios socios, hicimos las averiguaciones oportunas. El resultado de nuestra comprobación –y la de algunos reporteros que la hicieron al mismo tiempo– es que hace meses que no se plantea una pregunta en el ámbito parlamentario sobre este tema y, claro, sin pregunta no hay respuesta. Una vez más la sistemática campaña de manipulación de los medios por parte de las asociaciones hoteleras FEH y Zontur ha dado resultado. No es la primera vez y nos tememos que no será la última.

Curso de posgrado sobre Derechos de la Propiedad Intelectual Patrocinado por Egeda

Dirección: Marià Capella.

Profesorado: Manuel Alonso, Ventura Barba, Jordi Calsamiglia, Marià Capella, Josep Cruanyes, M^a Asunción Esteve, Isabel Hernando, José Antonio Suárez y María Suarez.

Extracto del Programa: **Conferencia inaugural.**

Módulo I: Los contratos editoriales.

Módulo II: La contratación en el ámbito informático.

Módulo III: La obra audiovisual.

Módulo IV: La contratación en el ámbito de las producciones multimedia.

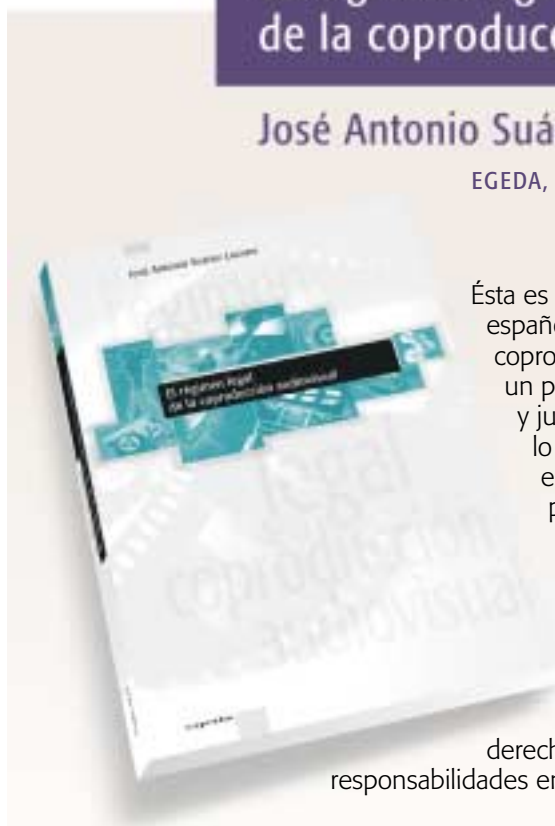
Información: INSTITUT D'EDUCACIÓ CONTINUA
Tel.: (+34) 93 542 18 00
www.upf.es/idec



El régimen legal de la coproducción audiovisual

José Antonio Suárez Lozano

EGEDA, Madrid 2000



Ésta es la primera monografía española y en español sobre la coproducción audiovisual, desde un punto de vista tanto legal y jurídico como práctico, por lo que casi la mitad de la obra está enfocada al análisis del posible contenido, cláusula a cláusula, de un contrato de coproducción, tratando todos los puntos que han de tenerse en cuenta. Su objetivo es, pues, servir de guía tanto a los profesionales del derecho como a quienes tienen responsabilidades en la propia producción.

Precio: 2.700 pta.
Páginas: 319
Tel.: 91 512 16 10